



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Acuerdo TFABA

Número: INLEG-2022-06255418-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

Referencia: Acuerdo Ordinario N° 57

ACUERDO ORDINARIO N° 57

En la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidos, siendo las doce y treinta horas, reunidos los señores miembros del Tribunal Fiscal de Apelación, Dra Laura Cristina CENICEROS y el Dr. CPN Rodolfo Dámaso CRESPI, bajo la Presidencia del Dr. Angel Carlos CARBALLAL y ante la Actuaria, a fin de tratar la Memoria Anual mencionada en el Artículo 20° bis, inciso "b" del Decreto-Ley 7603/70, texto según Ley 11.796 y luego de intercambiar opiniones, por unanimidad,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar la Memoria Anual 2021, en los términos previstos en el artículo 20° bis, inciso "b" del Decreto-Ley 7603/70 (texto según Ley 11.796), la que como Anexo integra el presente.

Artículo 2°: Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del señor Ministro de Economía y oportunamente archívese.

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2022.03.07 10:51:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CENICEROS Laura Cristina
Date: 2022.03.07 11:37:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Laura Cenicerros
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2022.03.07 14:14:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Documento firmado digitalmente

Dra. MARIA VERONICA ROMERO
Secretaria de Sala I
Tribunal Fiscal de Apelaciones

MEMORIA

AÑO 2021

SUMARIO

- 1. Introducción.**
- 2. Antecedentes históricos y normativos**
- 3. Autoridades y funcionarios**
- 4. Consideraciones sobre la gestión 2021**
- 5. Actividad jurisdiccional del ejercicio**
- 6. Personal**
- 7. Infraestructura**

1.- Introducción

Mediante la presente memoria, el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires cumple con la obligación de todo organismo público de dar cuenta de la gestión llevada a cabo durante el año recientemente finalizado.

Su confección deriva asimismo de la manda prevista en el artículo 20 bis inciso b) del Decreto-Ley 7603/70 (Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires), norma por la que se rige su funcionamiento.

Así las cosas, desde la Presidencia del organismo, se ha dispuesto relevar la tarea realizada por las distintas Salas que integran el Tribunal, no sólo para su elaboración, sino por cuanto su análisis y consideración, así como el cotejo de la tarea desarrollada en años anteriores, permitirá adoptar a futuro las acciones necesarias que permitan mejorar continuamente el servicio que presta el organismo a las partes litigantes.

El Tribunal Fiscal, de conformación interdisciplinaria y con competencia en cuestiones tributarias y catastrales, tiene como misión intervenir como Tribunal de Alzada en los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones que determinen impuestos, apliquen sanciones, liquiden intereses, denieguen exenciones o rechacen demandas de repetición de gravámenes, conforme a las facultades que le acuerda el artículo 115 y siguientes del Código Fiscal (T.O. 2011), y el Decreto-Ley 7603/70 y sus modificatorias, así como en la instancia prevista en el artículo 84 y siguientes de la ley 10.707, garantizando cumplimentar el consciente anhelo de justicia eficaz y oportuna, con independencia de criterio en sus decisiones.

Por su parte, los Decretos 2916/04 y 3138/06 han aprobado la estructura orgánico funcional, integrada por Vocales, Secretarios, Prosecretarios y Relatores -todos ellos previstos en la Ley antes citada-, y crearon la Unidad Asistencia a la Gestión de la Presidencia, el Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental y tres Unidades de Asistencia

a la Gestión de las Salas.

A su vez, por medio del Reglamento Interno del Tribunal, se han establecido las funciones de Presidencia, Secretario de Presidencia, Vocales, Secretario de Sala, Prosecretarios, Relatores, Unidad de Asistencia a la Gestión de Presidencia, Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental, Sector Notificaciones y Unidad de Asistencia a la Gestión de Sala (I a III).

Finalmente, en cuanto al personal de apoyo a la gestión, su desempeño se rige por el régimen de la Ley 10430.

En tal sentido, ante la imposibilidad de que el organismo cuente con una estructura intermedia que jerarquice la situación de los profesionales auxiliares y el cumplimiento de funciones de responsabilidad en los sectores de apoyo (Mesa de Entradas, Notificaciones, Pericia, Unidad de Presidencia, Informática) el dictado del Decreto 1785/2015 ha posibilitado el otorgamiento de tareas diferenciales en los términos del Anexo II de dicha norma, lo que ha permitido -aunque sea en un modo parcial y transitorio- paliar la situación aludida.

2.- Antecedentes históricos y normativos

Resulta oportuno efectuar una breve síntesis sobre los orígenes del Tribunal Fiscal de Apelación que se remontan al año 1948.

Durante el gobierno del Dr. Domingo Mercante -con la promulgación de la ley 5.246, que aprobó a la sazón el primer Código Fiscal de la Provincia, conforme el proyecto elaborado por una comisión de funcionarios designados por el ministro de Hacienda, Economía y Previsión, Dr. Miguel López Francés, proyecto que contó con el asesoramiento del reconocido jurista italiano, Dr. Dino Jarach- se creó entonces la Cámara Fiscal de Apelación contemplada en su artículo 48 donde se estableció el derecho de los contribuyentes de interponer recursos de apelación contra las resoluciones dictadas por el organismo fiscal con motivo de recursos de reconsideración, tanto en determinaciones de oficio como en demandas de repetición.

La Cámara se conformó, bajo la presidencia del Ministro de Hacienda, Economía y Previsión de la Provincia y por dos vocales letrados nombrados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo de la Cámara de Diputados por un período de 4 años, renovable sin limitación.

Los doctores Dino Jarach y Ricardo Enrique La Rosa fueron quienes se desempeñaron como vocales durante todo el período de funcionamiento de la Cámara.

Esta ley establecía que tanto el Fiscal de Estado como el contribuyente podían recurrir sus resoluciones a la Suprema Corte por la vía contencioso administrativa.

Luego, con la declarada intención del nuevo gobierno de dotar de imparcialidad a la función que desarrollaba la Cámara, se dispuso -el 6 de junio de 1956- la creación del Tribunal Fiscal de Apelación, erigiéndose el nuevo organismo como última instancia administrativa, sobre las cuestiones relativas a materia tributaria, e incorporándose -como materia específica de competencia- el Catastro Territorial.

Se encontraba compuesto por tres (3) vocales abogados, inamovibles

mientras durase su buena conducta, que deberían ser nombrados mediante el procedimiento previsto para los miembros del Poder Judicial de la Provincia y sólo podrían ser removidos por un jurado presidido por el Procurador de la Suprema Corte e integrado por cuatro miembros abogados de la matrícula nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Colegio de Abogados provincial.

El Tribunal comenzó su actividad el 3 de Agosto de 1956 y fue el primero de su especie creado en nuestro país.

El 16 de abril de 1970 se sancionó y promulgó la ley Orgánica del Tribunal Fiscal (Decreto-Ley 7.603/70) sufriendo distintas modificaciones a través de las leyes 7924 del año 1972 y 11.796 del año 1996.

Ésta última estableció que el Tribunal se compondría de nueve (9) vocales, divididos en tres Salas, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de ambas Cámaras otorgadas en sesión pública, previa selección de los aspirantes mediante un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo en cuestiones impositivas.

El Decreto N° 593/97 creó la Comisión Permanente Honoraria de Preselección de los aspirantes a ocupar cargos de vocal, la que se encuentra integrada -luego de la reforma introducida por el Decreto N° 1647/08- por el Subsecretario de Justicia -quien la preside-, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, el Subsecretario de Hacienda, el Asesor General de Gobierno y el presidente del Tribunal Fiscal de Apelación.

Se plasmó así una constitución interdisciplinaria del Cuerpo, que permite dar una respuesta integral a los distintos planteos que efectúan las partes, dado que cada Sala está integrada por dos (2) vocales con título de abogado y uno (1) con título de contador público, siendo que cada uno de ellos, debe ser asistido por un relator con título inverso (abogado o contador público, según sea el caso), posibilitando una mirada integral, en sus análisis y fallos, del hecho imponible, en aquellas cuestiones sometidas a su decisión.

3.- Autoridades y funcionarios

Durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 7603/70 y la estructura orgánico funcional aprobada por los Decretos N° 2916/04 y 3138/06, la integración del Cuerpo fue la siguiente:.

Presidenta: (período 2020/2022) Dra. Laura Cristina Cenicerros (designada por Acuerdo Ordinario N° 50 del 26 de diciembre de 2019)

Sala I:

Vocal 1ra Nominación: Dr. Angel Carlos Carballal

Vocal 2da. Nominación: Vacante desde año 2012. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 99 (desde el 2 de septiembre de 2021) Dra. Laura Cristina Cenicerros

Vocal 3ra. Nominación: Vacante desde 31 de marzo de 2017. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 99 (desde el 2 de septiembre de 2021) Cr. Rodolfo Dámaso Crespi

Secretario de Sala: Dra. María Verónica Romero

Prosecretario de Sala: Dra. Mariela Silvina González

Relatores de Sala: Cra. Alejandra Sanelli

Cra. María Laura Berto

Dra. Marcela Miguez Reynoso

Responsable Ejecutivo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Sala I:
Dra. Mariela Calcagni (Cargo previsto Decretos 2916/04 y 3108/06)

Sala II:

Vocal 4ta. Nominación: Dra. Laura Cristina Cenicerros

Vocal 5ta. Nominación: Dr. Carlos Ariel Lapine (hasta 31 de agosto de 2021 y vacante desde esa fecha). Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 99 (desde el 2 de septiembre de 2021) Dr. Angel Carlos Carballal

Vocal 6ta. Nominación: Cr. Rodolfo Dámaso Crespi
Secretario de Sala: Dra. María Adriana Magnetto
Prosecretario de Sala: Dra. Mariana Daniele
Relatores de Sala: Cra. María Verónica Rodríguez
Cr. Luis Ignacio Tous
Dra. Natalia Massey

Responsable Ejecutivo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Sala II: Dr. Rafael Lozano (Cargo previsto Decretos 2916/04 y 3108/06)

Sala III:

Vocal 7ma Nominación: Vacante desde 31 de diciembre de 2017. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 93 hasta el 31 de agosto de 2021 y por Acuerdo Extraordinario N° 99 desde el 2 de septiembre de 2021) Dr. Angel Carlos Carballal

Vocal 8va. Nominación: Vacante desde 31 de diciembre de 2017. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 93 (hasta el 31 de agosto de 2021) Dr. Carlos Ariel Lapine. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 99 (desde el 2 de septiembre de 2021) Dra. Laura Cristina Cenicerros.

Vocal 9na. Nominación: Vacante desde 31 de diciembre de 2017. Vocal subrogante en forma permanente por Acuerdo Extraordinario N° 93 hasta el 31 de agosto de 2021 y por Acuerdo Extraordinario N° 99 desde el 2 de septiembre de 2021 Cr. Rodolfo Dámaso Crespi

Secretario de Sala: Dra. Mercedes Araceli Sastre
Prosecretario de Sala: Dr. Rodrigo Hernán Salinas Giusti
Relatores de Sala: Cra. María Eugenia Teruggi
Dr. Benjamín Dufourc
1 cargo vacante de Relator con título de Contador

Público

Responsable Ejecutivo de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Sala III: Dra. Graciela Noemí Magnone (Cargo previsto Decretos 2916/04 y 3108/06),

hasta diciembre de 2021 por jubilación y vacante desde ese momento.

Responsable Ejecutivo Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia:

Dr. Hernán Ariel Colli (Cargo previsto Decretos 2916/04 y 3108/06)

Jefe del Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental: Sra.

Sabrina Suyay Marino (Cargo previsto Decretos 2916/04 y 3108/06)

Se deja constancia que por Acuerdo Ordinario N° 55 de fecha 9 de febrero de 2022 el Dr. Angel Carlos Carballal fue designado para ejercer la presidencia del Cuerpo por el período 2022-2024.

4.- Consideraciones sobre la gestión 2021

Al asumir la Presidencia la Dra. Laura Cristina Cenicerros, en febrero de 2020, se encaminó hacia la realización del Plan Estratégico 2020-2021, al considerarse que, más allá de la oportuna decisión del Cuerpo en pleno -fundada en razones que aún perduran- de suspender la continuidad de la supervisión del IRAM en punto al cumplimiento del Programa de Normas de Calidad ISO 9000 que veníamos realizando desde 2007 hasta finales de 2017, nuestra institución había aprehendido y consolidado pautas y modalidades de trabajo que no debían perderse.

Una de ellas, precisamente, es la fijación de objetivos y metas de trabajo a cumplirse y sus plazos, así como acciones correctivas y de mejora, entre otras.

La sorpresiva irrupción de la pandemia por Covid 19, a principios de marzo de 2020 y el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto luego, con la correlativa suspensión de los plazos procesales, desbarató el esbozo de dicho plan, que por otra parte, si bien se centraba en cuestiones pendientes que aún no habían obtenido una vía real de solución, reiteraba esquemas que, a posteriori, se entendieron perimidos.

En el nuevo escenario, que en un principio se cretó transitorio y que el correr del tiempo demostró lo contrario, hubo que repensar, entonces, nuevas formas de trabajo y comunicación para sostener la producción interna y la relación con los distintos grupos o áreas del organismo.

Desde Presidencia, la tarea fundamental estuvo dirigida a dar sustento y orientación, por parte del Sector Informático, tanto a vocales, como relatores y personal de las Secretarías con el fin de facilitar la ejecución del trabajo en modo remoto.

Cabe aclarar que se requirieron muchas adecuaciones y especialmente aquellas que permitieron acceder a la información centralizada en la sede del organismo, necesaria e imprescindible para atender las causas en trámite.

Tuvimos que superar las dificultades propias de un trabajo a distancia al cual no estábamos acostumbrados, venciendo a la vez nuestras propias dificultades personales y de conectividad.

De todos modos, y no obstante el empeño, la tarea específica se vio ralentizada por la proyección de la situación general imperante.

Afortunadamente contamos con el acompañamiento de quienes realizaron tareas presenciales -de excepción- para poder continuar el circuito de expedientes. También con el compromiso de quienes a pesar de haber estado comprendidos en alguna excepción (por edad, enfermedad o cuidado de hijos en edad escolar) siguieron trabajando activamente o aportando desde sus posibilidades y/o estando a disposición.

Con esos antecedentes, para el 2021, se proyectaron, dado que aún persistía el estado de excepción generado por la pandemia, los siguientes lineamientos:

1. Profundizar y consolidar el trabajo en modo remoto, efectuando las adecuaciones de plazos y condiciones que se estimen necesarias y convenientes. En concordancia, afinar las formas y vías de comunicación a través de las distintas plataformas existentes.
2. Consolidar el manejo y uso de las plataformas que nos permitan la emisión de documentos con firma electrónica y digital.
3. Explorar la posibilidad de desarrollar una actuación administrativa electrónica propia, que se inicie con el recurso de apelación (desglose del recurso que se agregaría al expediente propio u alcance, según se analice y determine) y donde queden registrados digitalmente todos los pasos procesales correspondientes a esta instancia. De este modo el expediente "madre", que aún no ha sido digitalizado en su totalidad por ARBA, quedaría agregado sin acumular. Requerir igualmente al organismo de aplicación, el acceso al programa de consulta al expediente madre.
4. Consolidar el vínculo con las partes para instalar la notificación electrónica en esta instancia en forma segura y permanente y la asistencia en modo remoto a las consultas que se efectúen.

5. Revisar y en su caso reformular la distribución de tareas respecto de agentes que integran el organismo de modo tal que todos tengan a cargo tareas que puedan realizar en modo remoto, sin compartimentos estancos y procurando transitar hacia la unidad de gestión.
6. Mantener la asistencia presencial que sea esencial y segura, por intermedio de equipos rotativos, cumpliendo estrictamente los protocolos dispuestos por los gobiernos nacional y provincial hasta el cese del estado de excepción generado por la pandemia.
7. Profundizar en nuevas formas de gestión que coadyuven al cumplimiento de la tarea específica. Intensificar acuerdos y relaciones con otros organismos vinculados.
8. Establecer un orden de prioridades de temas pendientes y un listado de acciones correctivas y de mejora respecto del funcionamiento de las distintas áreas.

Respecto de dichos aspectos, merece destacarse que pudieron concretarse los siguientes objetivos:

1. Se consolidó una modalidad de trabajo mixto hasta el mes de septiembre de 2021, que permitió mantener y elevar la productividad de todos los sectores en la resolución de expedientes, así como las tareas de apoyo necesarias para la gestión.
- 2.- Se avanzó significativamente en la utilización de la plataforma GDEBA para la emisión de documentos de trámite (providencias) en todas las actuaciones en trámite, proyectándose para principios de 2022 la utilización prioritaria de esta plataforma -y con la utilización de firma digital- para la suscripción de resoluciones interlocutorias y definitivas.
- 3.- A partir de esta experiencia, se ha proyectado el comienzo en la utilización del subsistema de Expediente Digital en la plataforma GDEBA para mayo de 2022, y su utilización para una progresiva implementación de un sistema de notificaciones electrónicas.
- 4.- Se mantuvieron los canales de información y comunicación con las partes que habían sido establecidos en los Acuerdos Extraordinarios N° 94 y 95, lo

que facilita el acceso a la información y la posibilidad de realizar presentaciones a distancia, máxime por tratarse de un organismo de competencia provincial. Además de ello, reduce la afluencia de público a la sede, minorando el riesgo sanitario correlativo.

5.- Se avanzó progresivamente en la redistribución de tareas respecto de agentes que integran el organismo procurando ir hacia un sistema de unidad de gestión.

6.- Se logró mantener un sistema de asistencia presencial en forma segura, hasta el mes de septiembre de 2021, por intermedio de equipos rotativos, cumpliendo estrictamente los protocolos dispuestos por los gobiernos nacional y provincial. Esto permitió evitar que se produjeran situación de contagio o contactos estrechos en el lugar de trabajo. Esta situación contribuyo a que en ningún monto se haya debido disponer el aislamiento masivo de personal por razones vinculada a la pandemia.

7.- Se pudo alcanzar un nivel de producción de resoluciones (interlocutorias o definitivas), dictado de providencias de trámite y realización de notificaciones superior a los años 2018 y 2019. También se ha podido iniciar la tramitación de nuevas actuaciones ingresadas, cuya cantidad también ha superado notablemente la de los ejercicios anteriores desde 2016.

A pesar de haberse cumplido estos objetivos, han permanecido -y de hecho se han incrementado- las dificultades derivadas de la desintegración parcial del Cuerpo.

Ello como consecuencia de las vacantes existentes en el organismo a saber:

1. Vocalía de 2da. Nominación, por jubilación del Dr. Folino desde año 2012.
2. Vocalía de 3ra. Nominación por jubilación de la Cra. Blasco desde el 31 de marzo de 2017.
3. Vocalía de 5ta. Nominación por jubilación del Dr. Lapine desde el 1° de septiembre de 2021.
4. Vocalía de 7ma. Nominación por jubilación de la Dra. Carné desde el 31 de diciembre de 2017.

5. Vocalía de 8va. Nominación por jubilación de la Dra. Navarro desde el 31 de diciembre de 2017

6. Vocalía de 9na. Nominación por jubilación de la Cra. Hardoy desde el 31 de diciembre de 2017,

Respecto de la vacante en la vocalía de la 2da. Nominación no resulto posible concluir el concurso tramitado por Expediente N° 2302-175/12, respecto de la que aún restaba que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires procediera a prestar acuerdo al postulante propuesto por el Poder Ejecutivo provincial, y con acuerdo del Honorable Senado. Tal actuación, lamentablemente, habría perdido estado parlamentario.

Con relación a ésta vacante y las restantes, se realizaron gestiones durante todo el ejercicio -al igual que los años anteriores- a los fines que se pudiera avanzar el el trámite de los concursos ya convocados, tanto en forma presencial como virtual, con las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y los integrantes de la Comisión de Selección (Subsecretario de Justicia y Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, así como con la Presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Honorable Cámara de Diputados para instar el tratamiento del expediente referido en el párrafo anterior.

A partir de lo expuesto, debe notarse que hasta el 31 de agosto de 2021, tal como aconteció en el año precedente, el Tribunal se encontró integrado con sólo cuatro (4) vocales en ejercicio de un total de nueve (9) previstos en el Decreto Ley 7603/71 y sus modificatorias. Y luego de esa fecha, con sólo tres (3) vocales.

La problemática vinculada a la desintegración progresiva del Cuerpo, asociada a la renuncia por razones jubilatorias de los anteriores vocales, y agudizada ante la falta de nuevos nombramientos por casi cinco (5) años, ha obligado a que los miembros restantes hayan debido sostener el adecuado funcionamiento de la totalidad de las Salas que integran el Tribunal.

En tal sentido, cabe recordar que si bien el reemplazo a través de la subrogancia en las vocalías vacantes, está previsto por la propia normativa que

rige la actuación del Cuerpo, la misma debió sufrir adaptaciones en virtud de las circunstancias particulares que se fueron sucediendo en los últimos años

5.- Actividad jurisdiccional del ejercicio

La actividad jurisdiccional del Organismo, durante el año 2021, dadas las consideraciones expuestas en el punto anterior puede sintetizarse del siguiente modo:

- 1) Han ingresado un total de seiscientos cincuenta y nueve (659) expedientes durante el ejercicio
- 2) Se han dictado cuatrocientos setenta y cuatro (474) sentencias
- 3) Existe un total de un mil seiscientos sesenta y siete (1667) expedientes en trámite
- 4) Se han dictado tres (3) Acuerdos Ordinarios, tres (3) Acuerdos Extraordinarios y ocho (8) Resoluciones de Presidencia.

Toda la actividad institucional se encuentra reflejada en el sitio web www.tfaba.gov.ar, manteniéndose una política de transparencia y acceso a la información para los destinatarios, que viene de ejercicios anteriores y que oportunamente fuera definida en los diferentes Planes Estratégicos aprobados en Acuerdos del Tribunal en pleno.

Asimismo y a los fines de poder realizar una correcta ponderación comparativa entre los últimos ejercicios se han confeccionado los siguientes cuadros.

Expedientes totales:

Año	Cantidad
2016	1372
2017	1031
2018	1179
2019	1351
2020	1375
2021	1667

Ingreso expedientes por año:

Año	Cantidad
2016	732
2017	277
2018	383
2019	437
2020	74
2021	659

Resoluciones dictadas e integración del Cuerpo:

Año	Cantidad	Vocales
2016	538	6
2017(*)	690	7
2018	300	4
2019	385	4
2020	117	4
2021(**)	474	3

(*) La vocalía 3ra. quedó vacante el 31/3/2017 y las vocalías 1ra. y 6ta. se cubrieron el 05/05/2017

(**) La vocalía 5ta. quedó vacante el 31/8/2021.

6.- Personal

Durante el ejercicio 2021, la planta funcional del Organismo estuvo integrada con cuarenta y nueve (49) agentes pertenecientes a la Planta Permanente.

Asimismo, tres (3) agentes se encontraban con su cargo reservado en los términos previstos en el artículo 23 de la ley 10.430 y tres (3) agentes se encontraban en uso de otras licencias especiales.

Es necesario puntualizar que la dotación de los recursos humanos que prestan servicios en este ámbito estatal presenta un elevado nivel en cuanto a las cualidades e idoneidad que la especialidad tributaria exige.

Por otra parte, se destaca que la totalidad de los cargos de jefe de departamento (o equiparado) que existen dentro de la estructura orgánica funcional se encuentran cubiertos mediante proceso de selección, dentro del marco previsto en la Resolución Ministerial N° 12/11 y sus modificatorias.

No obstante ello, también debe resaltarse -por comparación con ejercicios anteriores- la progresiva disminución de la planta de personal, sin que se hayan producido nuevos nombramientos -ni de profesionales ni de administrativos- desde el 1/12/2015, cualquiera sea la modalidad de su contratación.

En tal sentido, además de la situación derivada de la jubilación de agentes, así como las decisiones personales o profesionales acerca del modo de continuar con sus carreras en otros ámbitos de la administración pública nacional, provincial o municipal, corresponde una vez más hacer referencia a la existencia de un elemento que dificulta adicionalmente la permanencia de los recursos humanos altamente capacitados en materia tributaria y administrativa con los que se cuenta.

En efecto, cuando el Organismo que cumplía la función de recaudación provincial -y respecto del que este Tribunal es Alzada- era la Dirección Provincial de Rentas, se encontraba vigente el Decreto 2278/99 por medio del cual el personal de este Tribunal se encontraba plenamente equiparado

salarialmente al que cumplía funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Sin embargo y posteriormente, al crearse la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ha quedado derogada la norma aludida, presentándose un régimen salarial diferencial, con una importante disparidad en las retribuciones.

Ello se convierte en un claro obstáculo para garantizar la permanencia de los agentes -respecto de los cuales el Organismo posee políticas de capacitación específica para su formación en el campo del derecho tributario- cuando se presentan propuestas de trabajo para pasar a prestar servicios en el Organismo de Recaudación o en cargos superiores de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Idéntica situación se evidencia respecto de los órganos del Poder Judicial, en la medida que, no obstante la equiparación salarial prevista legalmente para los Vocales, el resto del personal, incluyendo los funcionarios (Secretarios de Sala, Prosecretarios y Relatores) no han sido equiparados -por vía reglamentaria- a cargos análogos que se desempeñan en el ámbito de dicho poder.

7.- Infraestructura

El Tribunal funcionó durante todo el año 2021 en el piso 10 de la Torre Gubernamental II sita en calle 12 esquina 53 de la Ciudad de La Plata, contándose una dependencia anexa en el piso 7.

Con ello, se ha cumplido un antiguo objetivo institucional de contar con una sede unificada para todo el Organismo.

Este nuevo ámbito permite un mejor desarrollo de las actividades jurisdiccionales y de otra índole.

Sin embargo, debe puntualizarse la falta de conclusión de las tareas de acondicionamiento y remodelación de la nueva sede, destacándose especialmente la ausencia de un sistema de refrigeración y calefacción, así como la falta de culminación de la cobertura de los cielorrasos, la demora en la adecuación funcional de determinados cerramientos y la falta de provisión de los muebles suficientes para el guardado de expedientes.

Estas tareas habían quedado postergadas en el año 2019 y en los años posteriores no pudieron ser retomadas como consecuencia de la emergencia sanitaria.

En cuanto al equipamiento informático se ha mantenido una relación personal/equipos, equivalente a 1, aunque existen equipos antiguos que presentan problemas cotidianos en su funcionamiento, que se tratan de paliar con el personal de la institución.

Durante el año 2021 no se han recibido nuevos equipamientos informáticos, circunstancia similar a lo acontecido en los años 2018, 2019 y 2020.

La Plata, febrero de 2022.-